

a los Ayuntamientos de los municipios de Granada que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

Segundo. Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a cumplir lo preceptuado en los arts. 13 y 14 de la precitada Orden de 18 de enero de 2002, especialmente en lo que se refiere a la realización de la actividad que fundamenta la concesión, para lo cual se concede un plazo de ejecución de 3 meses desde la percepción del importe de la subvención, en el supuesto de adquisición de mobiliario o de fotocopiadora y de 4 meses desde dicha fecha en el supuesto de realización de obras de reforma, reparación o conservación.

Tercero. El importe de las subvenciones se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.18.76100.14B.5 y código de proyecto: 2001/180841 por un importe global de 146.964,88 euros.

Cuarto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y 12.2 de la Orden de 18 de enero de 2002, realizándose el abono de las subvenciones en un único pago por el importe total de las mismas.

Quinto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses a contar desde la percepción del importe de la subvención, aportando la documentación relacionada en el artículo 14 de la Orden.

Sexto. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes al de la mencionada publicación.

Granada, 24 de octubre de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2002, por la que se concede la aprobación CEE de modelo al contador de energía eléctrica de la marca Siemens, modelo Landis & Gyr MM2415, trifásico a cuatro hilos, para energía activa, simple y doble tarifa, doble aislamiento, 230/400 V. (PP. 3199/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Félix Rivas Perales, en su calidad de Director General de la entidad Siemens Metering, S.A., con domicilio en C/ Estornino, núm. 3, 41006, Sevilla, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el núm. 0201, ha solicitado la aprobación de modelo CEE del contador de energía eléctrica marca Siemens, modelo Landis & Gyr MM2415, trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, simple y doble tarifa, doble aislamiento, 230/400 V, en sus versiones de cojinete inferior de tipo doble zafiro y magnético, para conexión con puente externo.

Segundo. Dicha marca y modelo de contador, así como las versiones cuya aprobación solicita, dispone de Aprobación de Modelo otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por Resolución de 12 de julio de 1994, publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 18 de abril de 1995 (BOE núm. 92, de 18 de abril de 1995) y de Certificado de Aprobación de Modelo extendido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en fecha 14 de julio de 1994.

La autorización de la aprobación de modelo lo fue por un plazo de validez de diez años, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, anteriormente indicada.

Tercero. La autorización de Aprobación de Modelo le fue concedida en base al informe técnico favorable y propuesta de aprobación emitido por el Centro Español de Metrología en fecha 27 de junio de 1994. Dicho informe técnico fue, referente al cumplimiento de las prescripciones técnicas, eléctricas y metrológicas establecidas para la aprobación de modelo en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de inducción de uso corriente (clase 2), en conexión directa, nuevos, a tarifa simple o a tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía activa en corriente monofásica o polifásica con frecuencia 50 Hz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía es competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto 597/1985, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE.

Segundo. La aprobación de Modelo CEE está regulada por la Directiva del Consejo de 4 de noviembre de 1976 (76/891/CEE) relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica (DOL. Núm. 336, de 4 de diciembre de 1976).

Las prescripciones técnicas, eléctricas y metrológicas exigidas en dicha Directiva a los contadores eléctricos para la aprobación de modelo CEE son coincidentes con las prescripciones exigidas a dichos contadores por el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, en base a las que se autorizó la aprobación de modelo del contador modelo MM2415 anteriormente referenciado para el que la entidad Siemens solicita la aprobación de Modelo CEE.

Considerando la validez del informe técnico favorable emitido por Centro Español de Metrología en fecha 27 de junio de 1994 en base a los resultados de los ensayos acreditativos del cumplimiento de las prescripciones técnicas, eléctricas y metrológicas,

RESUELVO

Primero. Conceder la Aprobación de Modelo CEE a favor de la entidad Siemens Metering, S.A., al contador de energía eléctrica modelo Landis & Gyr MM2415, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador trifásico de cuatro hilos, para medida de energía activa en 50 Hz, clase 2, de conexión directa, sobrecargable al 400%.

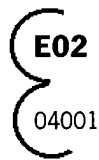
El modelo comprende diferentes versiones según la siguiente tabla:

VERSIÓN	TENSIÓN DE REFERENCIA	INTENSIDAD DE BASE (MÁXIMA)	CARACTERÍSTICAS
hf3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa
hf6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa
hdf3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa
hdf6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa
h3	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Simple tarifa
h6	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Simple tarifa
hd3	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Doble tarifa
hd6	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Doble tarifa
xhf3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xhf6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xhdf3	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xhdf6	3 x 220/380 V	15 (60) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xh3	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xh6	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Simple tarifa; cojinete magnético
xhd3	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Doble tarifa; cojinete magnético
xhd6	3 x 220/380 V	2'5 (10) A	Doble tarifa; cojinete magnético

Los contadores referenciados podrán ser igualmente utilizados para tensiones nominales de 230/400 V dado que la conformidad con los ensayos realizados mantienen sus características metrológicas.

Segundo. La presente Resolución tendrá validez hasta el día 19 de abril de 2005 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de 10 años previa petición del titular del mismo.

Tercero. El signo de aprobación de Modelo CEE asignado será:



Cuarto. Los instrumentos correspondientes a la aprobación de Modelo CEE a que se refiere esta Resolución llevarán la siguiente inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.
- Denominación del modelo.
- Versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Signo de Aprobación de Modelo.
- Las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Capítulo II de la Directiva del Consejo de 4 de noviembre de 1976, 76/891/CEE (DOC núm. 336, de 4 de diciembre de 1976).

Quinto. Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la Verificación Primitiva CEE, según se describe y representa en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo CEE.

Sexto. Todos los instrumentos fabricados al amparo de la Aprobación de Modelo CEE a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionantes establecidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo CEE.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1487/00, interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas Algeciras.

En el recurso contencioso-administrativo número 1487/00, interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de octubre de 2000, mediante la que se resolvió desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Nicolás Martínez Bautista, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. (EMALGESA), contra Resolución de dicha Consejería de fecha 17 de mayo de 2000, recaída en el expediente de revisión de oficio, seguido con el número 397/96, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. (EMALGESA) representada por la Procuradora Sra. Pérez Abascal Aguilar y defendida por el Letrado Sr. Amor Martínez contra Resolución de 9 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico y por ello se anula. Se ordena la retroacción de actuaciones para que tras los trámites precisos se dicte resolución que decida la revisión de oficio interesada. No hacemos pronunciamiento sobre costas.».

Mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de octubre de 2002.- El Secretario, Juan Francisco Sánchez García.